



COORDINACIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO INFORME DE VERIFICACION IN SITU

En el marco de la solicitud del Memorandum ACI N° 09/2020 [31/12/2020] en concordancia con el Memorandum REC N°57 [29/12/2020] con el V°B° de la Dirección General, hemos constituidos en la Oficina Regional de la Dirección General de Migraciones ubicada en la localidad de Pedro Juan Caballero, a fin de realizar una verificación documental de las recaudaciones y depósitos a cargo de la Encargada la Señora Sonia González. El Equipo está confirmado por los Señores Reinaldo Ruiz Díaz y Ronal A. Escobar.

ORIGEN DEL TRABAJO

Se origina ante el Memorando REC N° 57, del 29/12/2020, del Dpto. de Recaudaciones, dependiente de Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual, informa que las recaudaciones de fecha 15,17,18,21 y 22 de diciembre del año 2020 de la Oficina Regional de Pedro J. Caballero se depositaron recién en fecha 23 de diciembre de la Localidad de YVY JA'U, a causa del cierre temporal de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento [BNF] desde el 15 al 28 de diciembre del 2020 por la aplicación del Protocolo Sanitario, antes esta situación se dispone la Verificación in Situ de la Oficina Regional de la Localidad de Pedro Juan Caballero en cuanto a las recaudaciones y depósitos desde el periodo que abarca desde 14 al 30 de diciembre del 2020, a ser encarados dentro del marco de la Resolución DGM N°456 [02/10/2020] **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA COORDINACIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO D4E LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"**

OBJETIVOS DE LA VERIFICACIÓN.

- 1) Verificar la recaudación y depósito, en cumplimiento de la normativa vigente.
- 2) Determinar si las recaudaciones se depositan conforme a lo establecido en el Art. 35° de la Ley 1535/99.

ALCANCE

Se han verificado in situ las recaudaciones y depósitos, conforme a la que se refiere el documento remitido por el Dpto. de Recaudaciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas en el Memorandum N° REC N° 57, [29/12/2020], desde el periodo comprendido desde el 14 al 30 de diciembre de 2020.

BASE LEGAL

- Ley N° 978/96 de Migraciones.
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8217 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamenta la implementación de la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Ley N° 1626 "De la Función Pública".

METODOLOGÍA

Verificación in situ las cantidades de recibos de dinero producto de la recaudación y la calidad de los depósitos ejecutados, conforme a las Disposiciones Legales.

VERIFICACIÓN IN SITU

Periodo Comprendido desde 14 al 30 de diciembre del 2020.

DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN IN SITU

Realizada la verificación in situ de las recaudaciones y depósitos de la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero, y analizados los documentos proporcionados por la encargada, se efectúan las siguientes verificaciones y se detalla en el ANEXO A "PLANILLA COMPARATIVA DE RECAUDACION Y BOLETA DE DEPOSITO":

ANEXO A

PLANILLA COMPARATIVA DE RECAUDACION Y BOLETA DE DEPOSITO

FECHA	BOLETA DE RECIBO			BOLETA DE DEPOSITO BNF			DIA HÁBIL DE DEPOSITO	VARIACIÓN [ARTICULO 35° LEY 1535/99]
	DE	HASTA	MONTO	FECHA	NÚMERO	MONTO		
14/12/2020	0487672	0487682	14.725.830	15/12/2020	923751	14.725.830	1	0

Scor. Reinaldo Ruiz Díaz Vera
Coordinación de Auditoría y Control Interno
Dirección General de Migraciones

Lic. RONAL A. ESCOBAR F.
Dirección General de Migraciones



15/12/2020	0487983	0487708	40.888.215	23/12/2020	1007122	40.888.215	6	3
16/12/2020	0487709	0487726	28.979.355	28/12/2020	1007123	28.979.355	8	5
17/12/2020	0487727	0488006	49.254.780	23/12/2020	1007124	49.254.780	4	1
18/12/2020	0488007	0488035	43.738.920	23/12/2020	1007126	43.738.920	3	0
21/12/2020	0488036	0490369	134.950.230	23/12/2020	1007120	134.950.230	2	0
22/12/2020	0490370	0490430	90.446.625	23/12/2020	1007121	90.446.625	1	0
23/12/2020	0490431	0490444	22.546.995	28/12/2021	1007127	22.546.995	4	1
24/12/2020	0490445	0490450	3.722.220	28/12/2020	1007128	3.722.220	3	0
28/12/2020	0490451	0490457	16.227.090	29/12/2020	1007129	16.227.090	1	0
29/12/2020	0490458	0490479	36.137.040	30/12/2020	1007130	36.137.040	1	0
30/12/2020	0490480	0490495	26.128.650	30/12/2020	902035	26.128.650	0	0

Al realizar las verificaciones in situ, se observa cuantos sigue:

1. La recaudación correspondiente al día 15/12/2020, se depositó en fecha 23/12/2020 con una diferencia de [6] seis hábiles de atraso y [3] tres días fuera del plazo establecido en Ly 1535/99
2. La recaudación del día 16/12/2020, se depositó en fecha 28/12/2020, con una variación de día hábil de depósito de [8] ocho días, con una diferencia de [5] cinco días fuera del plazo establecido en la Ley 1535/99, artículo 35°.
3. En fecha 17/12/2020, se observa que la recaudación fue depositada a [4] cuatro días de atraso y [1] un día de lo establecido en la Ley 1535/99, art. 35°.
4. La recaudación de fecha 23/12/2020, fue depositada en fecha 28/12/2020, con una variación de [4] días de atraso y 1 día fuera del plazo establecido en la ley Administración Financiera del Estado.

CONCLUSIONES

En base al análisis de las documentaciones proveídas por la encargada de la Oficina Regional de la Localidad de Pedro Juan Caballero y a las verificaciones realizadas por esta Coordinación de Auditoría y Control Interno se observa que los Depósitos realizados correspondientes a los días 15, 16, 17 y 23, fueron depositados fuera del plazo lo cual ha incurrido en falta al no depositar en tiempo, tal como se establece en la LEY N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", establece en el CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CAJA, Artículo 35.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos. La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública.

Es mi Informe

Asunción, 07 de enero de 2021.



Lic. Ronal Andrades Escobar
Dpto. de Recaudaciones



Econ. Remaldo Ruiz Díaz Vera
Coordinación de Auditoría y Control Interno